

Decreto No. 8210, que autoriza la impresión de estampillas para cigarros.
(G. O. No. 7422, del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8210.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) de estampillas del tipo de Un Tercio de Centavos, para Cigarros.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá Rep. Dom., R. I., y en la parte inferior “Era de Trujillo”. En sus extremos y en número “un tercio de centavo” y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro el Escudo de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8211, que concede la naturalización dominicana privilegiada al señor Ladislav Luib.

(G. O. No. 7422, del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8211.

VISTOS los artículos 18 al 21 y 30 de la Ley sobre Naturalización. N° 1683, del 16 de Abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6782;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Ladislás Luib.

Art. 2.— Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el Art. 10 de la Ley sobre Naturalización ya citada.

Art. 3.— Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8212, que nombra a los Tenientes Coroneles del Ejército Nacional Manuel R. Perdomo y Fernando Manuel Castillo, Agregado Militar, y Agregado Militar Auxiliar de la Legación de la República en Cuba, y de la Embajada de la República en Washington, respectivamente, y al Alférez de Fragata Fernando Arturo Rodríguez, Agregado Naval de la Embajada de la República en Lima, Perú.

(G. O. No. 7422, del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8212.

VISTO el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, modificada por la Ley Nº 1702, del 30 de Abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente Coronel Manuel R. Perdomo, E. N., actual Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la Repú-